



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 51C60-20210000154 del Despacho Rectoral, sobre autorización para expedir constancias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00702-R-17 del 13 de febrero de 2017, se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS - NACIONAL” suscrito entre EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el PRONABEC, es la unidad ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos;

Que con Oficio N° 000120-2021-OSS-OGBU-DGA/UNMSM, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario y el Jefe de la Oficina de Servicio Social solicitan autorización al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Escuela de Estudios Generales y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de orden de mérito de primeros puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula, sin costo alguno, a los alumnos que postularán a la Beca Continuidad de Estudios - Convocatoria 2021, promovida por PRONABEC, precisando en ella datos como nombres y apellidos completos, DNI, código de matrícula, carrera, duración de la misma en ciclos académicos. De pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2020, deben presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2020-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2019-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo año al penúltimo año en el periodo lectivo 2020 (2019 si no estudiaron o reservaron matrícula en el 2020); asimismo, se autorice al Vicerrectorado Académico de Pregrado extender las Constancias de los alumnos de Estudios Generales 2020 con las mismas condiciones de gratuidad y orden de mérito;

Que cuenta con el Proveído N° 005578-2021-R-D/UNMSM de fecha 4 de agosto de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Escuela de Estudios Generales y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula, **sin costo alguno**, a los alumnos que postularán a la Beca Continuidad de Estudios - Convocatoria 2021, promovida por PRONABEC, precisando en ella datos como nombres y apellidos completos, DNI, código de matrícula, carrera, duración de la misma en ciclos académicos. De pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2020, deben presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2020-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2019-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo año al penúltimo año en el periodo lectivo 2020 (2019 si no estudiaron o reservaron matrícula en el 2020); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2°** *Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, extender las Constancias de los alumnos de Estudios Generales 2020 con las mismas condiciones de gratuidad y orden de mérito señaladas en el resolutivo anterior; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza

